



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜI

Dieciséis de noviembre de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2017-00614-00

Como quiera que en el expediente se allegó constancia de estudio por parte de la accionante, de fecha 2 de marzo de 2020, y luego de revisado minuciosamente el expediente se avizora que posterior a la referida fecha, no se aportaron más constancias de estudio por parte del alimentario, certificaciones que den cuenta que está cursando estudios superiores; el Suscrito Juez INSTA a la alimentaria, otrora menor de edad, para que aporte los certificados de estudios, actualizados, ello conforme a lo dilucidado en la Sentencia T-854 de 2012, M.P. Dr. JORGE IVÁN PALACIO PALACIO, de la Corte Constitucional “(...) *se deben alimentos al hijo que estudia, aunque haya alcanzado la mayoría de edad, siempre que no exista prueba de que subsiste por sus propios medios (...)*”.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
Juez

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d97c2727d997da6bcc7f88abe5623e93793d47254b481131fc67aa9699c05c7f**

Documento generado en 16/11/2022 11:39:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>